

**Tribunal Supremo  
Renovación Nacional**

**RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

VISTOS

1° Las sesiones extraordinarias de Tribunal Supremo de fechas 26 de julio y de 28 de julio, para revisar y resolver las reclamaciones sobre inscripción de candidaturas del proceso de Elecciones Internas 2023.

2° El informe de la Secretaría General de fecha 22 de julio de 2023 que publicó el listado de candidaturas aceptadas y rechazadas.

3° Las reclamaciones efectuadas por diversos afiliados hasta las 24:00 horas del día 24 de julio recibidas por este H. Tribunal.

4° El informe de la Secretaría General de fecha 28 de julio de 2023 que remitió diversos antecedentes y documentos para efectos de mejor resolver.

POR TANTO

En virtud de lo establecido por el Estatuto de Renovación Nacional, y del Reglamento de Elecciones Internas, y el Instructivo Electoral 2023

SE RESUELVE

**1°. Aceptar las siguientes reclamaciones:**

- a. **Causa Rol EE-03-13 Hugo Muñoz:** Sobre inscripción de Directiva Distrito 22 presidida por el Sr. Muñoz, y de Consejeros Regionales Distrito 22 de don Hugo Muñoz y doña María Inzunza.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto el informe de la Secretaría General indicó que la omisión se debió a un error administrativo de digitación de la documentación.

- b. **Causa Rol EE-05-05 Ricardo Quezada:** Sobre inscripción de candidato a Consejero Regional Distrito 11.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto el informe de la Secretaría General indicó que la omisión se debió a un error administrativo de digitación de la documentación.

- c. **Causa Rol EE-06-04 Javier Carrasco:** Por aparecer como candidato a Consejero Regional Distrito 7, siendo que se inscribió como Consejero Comunal por La Serena.

**Se acepta la reclamación.** Se instruye a la Secretaría General realizar el cambio correspondiente.

## **Tribunal Supremo Renovación Nacional**

- d. **Causa Rol EE-07-13 Patricio Rivas:** Solicita se acepte el segundo formulario inscrito de Directiva Comunal de Estación Central.

**Se acepta la solicitud:** Instrúyase a la Secretaría General para que acepte el segundo formulario de inscripción.

- e. **Causa Rol EE-08-14 Peter Zippel:** Sobre no inclusión de inscripción de Directiva Comunal de Paillaco.

**Se acepta la reclamación.** Teniendo a la vista el informe de la Secretaría General, en que consta un error de hecho en el correo con la documentación adjunta realizada por el Sr. Robles, y en pro de la participación de la militancia.

- f. **Causa Rol EE-09-05 Marco Solis:** Sobre no inclusión de inscripción de Consejero Regional Distrito 12.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto el informe de la Secretaría General indicó que la omisión se debió a un error administrativo de digitación de la documentación.

- g. **Causa Rol EE-10-05 Mónica Álvarez:** Sobre inclusión de inscripción de Consejero Regional Distrito 12.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto el informe de la Secretaría General indicó que la omisión se debió a un error administrativo de digitación de la documentación.

- h. **Causa Rol EE-14-07 Gabriel Urbina:** Sobre no inclusión de inscripción de Consejero Comunal Río Claro.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto de la revisión de los correos aportados por el reclamante, se constata que la inscripción fue realizada correctamente dentro de plazo. Instrúyase a la Secretaría General a incluir el nombre del Sr. Urbina como candidato a Consejero Comunal por Río Claro.

- i. **Causa Rol EE-15-08 Paulina Veloso:** Se solicita aceptar la inscripción de Directiva Regional de Biobío y excluir el nombre de la Sra. Jara.

**Se acepta la reclamación,** por cuanto de los antecedentes aportados por las partes, este Tribunal carece en estas circunstancias de los mecanismos adecuados para comprobar la veracidad de las firmas estampadas en los formularios de candidaturas.

Encontrándose este Tribunal consciente de la particularidad que implica mantener una persona inscrita en dos listas, confiando en el criterio de los militantes al momento de votar, pero por sobre todo ponderando la obligación de favorecer la participación, competencia y democracia interna, al no poder asumirse desde ya las eventuales irregularidades señaladas, se instruye a la Secretaría General para mantener el nombre de doña Magaly Jara en la Lista de presidida por doña Paulina Veloso, así como en la Lista presidida por don Claudio Eguiluz, por cuanto la exclusión de ella de cualquiera de las listas, haría imposible la subsistencia de las misma por tratarse de un cargo esencial.

## **Tribunal Supremo Renovación Nacional**

Dada la existencia de eventuales irregularidades según los argumentos esgrimidos por las Sras. Veloso y Jara, remítanse los antecedentes al Tribunal Regional del Biobío para que se inicie una causa caratulada 03-VIII-23, se investiguen los hechos, y se apliquen las eventuales sanciones si procediere.

Se recuerda además a las personas afectadas, que pueden ejercer las acciones que estimen pertinentes ante la justicia ordinaria.

- j. Causa Rol EE-20-05 Roberto Morgado:** Solicita se acepte el segundo formulario inscrito de Directiva Comunal de Olmué.

**Se acepta la solicitud:** Instrúyase a la Secretaría General para que acepte el segundo formulario de inscripción.

### **2°. Rechazar las siguientes reclamaciones:**

- a. Causa Rol EE-01-08 Felipe Cartes:** Sobre inscripción de candidatura a Consejero Regional Distrito 44.

**Se rechaza la reclamación,** por cuanto en virtud del informe de la Secretaría General el reclamante tiene inscripción en territorio electoral distinto, y por no cumplir con el tiempo de militancia establecido en el Artículo 71 del Estatuto.

- b. Causa Rol EE-02-08 Isaac Quevedo:** Para que se excluya su nombre en candidatura de Directiva Distrital 44 la cual no habría firmado.

**Se rechaza la reclamación,** por cuanto este Tribunal no posee los mecanismos adecuados para comprobar la veracidad de la firma estampada en el formulario. Instrúyase a la Secretaría General a mantener el nombre del reclamante en la Lista correspondiente.

Dada la gravedad del hecho alegado por el reclamante, remítanse los antecedentes al Tribunal Regional del Biobío para que se inicie una causa caratulada 02-VIII-23, se investiguen los hechos, y se apliquen las eventuales sanciones si procediere.

Se insta al reclamante, que por ser los hechos eventualmente constitutivos de delito, se recurra a la instancia correspondiente.

- c. Causa Rol EE-04-11 Sebastián Arancibia:** Por no inclusión de su candidatura a Consejero General Distrito 59.

**No ha lugar,** por cuanto la candidatura si aparece aceptada y publicada.

- d. Causa Rol EE-11-05 Renato Formo:** Por no inclusión de su candidatura a Consejero General Distrito 12.

## **Tribunal Supremo Renovación Nacional**

**No ha lugar**, por cuanto la candidatura si aparece aceptada y publicada.

- e. **Causa Rol EE-12-16 Francisco Garrido:** Reclamación por rechazo de Directiva Regional de Ñuble por cambio de domicilio electoral del Distrito 44 al Distrito 42 de doña Katherine Ferreira.

**Se rechaza la solicitud** por cuanto el cambio de domicilio electoral fue realizado después del plazo de reclamación por no inclusión en el padrón, y al ser cargo esencial, la lista no puede inscribirse como tal.

- f. **Causa Rol EE-13-08 Patricio Ferrada:** Impugna Lista a Directiva Regional presidida por el Sr. Eguiluz, por inhabilidad de Sr. Fica según Art. 8° del Estatuto.

**Se rechaza la reclamación**, pues no obstante el comunicado de la Secretaría General en que figuraba el Sr. Fica como imposibilitado para postular en lista regional al mismo cargo, se verificó un error de tal informe pues el Sr. Fica postula al cargo de Secretario, y en la actualidad posee cargo de Vicepresidente según la nómina de Directivas Regionales publicada en el sitio [www.rn.cl](http://www.rn.cl), por lo cual no le afecta la inhabilidad mencionada.

- g. **Causa Rol EE-16-13 Luis Serey:** Solicita aceptar lista de Directiva Distrito 28, por rechazo del nombre del Sr. González por militar en el Distrito 21.

**Se rechaza la reclamación**, por cuanto el cambio de domicilio electoral fue realizado después del plazo de reclamación por no inclusión en el padrón, y al ser cargo esencial, la lista no puede inscribirse como tal.

- h. **Causa Rol EE-17-23 Patricio Ferrada:** Solicita impugnación de Directiva Distrito 47 por incompatibilidad del Art. 76 que afectaría a don Edgar Sandoval.

**Se rechaza la impugnación**, por cuanto la incompatibilidad referida se produce al momento de ser electo en el cargo y no al momento de inscribir la candidatura.

No obstante, se advierte al Sr. Sandoval que en caso de ser electo, deberá informar a más tardar dentro de 5° día a este Tribunal de su renuncia al cargo de Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Tucapel, recordando que además existe una causa en tramitación en el Tribunal Regional de Biobío por hechos relacionados con la misma incompatibilidad en el presente periodo.

- i. **Causa Rol EE-18-08 José Campos:** Impugna lista a Directiva Regional de Biobío presidida por don Pedro Cuevas por carencia de cuotas de sexo en los integrantes de la misma.

**Se rechaza la impugnación**, pues las cuotas de sexo no se aplican a las Directivas Regionales.

- j. **Causa Rol EE-21-08 Antonio Mora:** Solicita se acepte candidatura a Consejero Regional Distrito 43 sin tener la antigüedad requerida aludiendo a un error de SERVEL.

**Se rechaza la solicitud**, pues de los antecedentes aportados, nada hace variar lo resuelto por la Secretaría General que indica que el militante no posee la antigüedad mínima para postular al cargo.

**Tribunal Supremo  
Renovación Nacional**

3°. Que se recibieron tres requerimientos que no constituyen propiamente reclamaciones electorales, sobre las cuales este Tribunal informa a la Secretaría General para que proceda administrativamente en cada caso:

- a) Solicitud de don Miguel Berríos renunciando a ser candidato a Consejero Regional Distrito 44.
- b) Solicitud de don Alex Meeder renunciando a ser candidato a Consejero Regional Distrito 55.
- c) Solicitud de don Michael Comber para corregir el nombre de doña Sandra Barrenechea Pizarro como Consejera Comunal de Lo Barnechea por figurar en el listado de inscripción como "Sandra Pizarro Barrenechea".

Acordada por la unanimidad de los presentes doña Katherine Martorell Awad, Presidenta (S), don Víctor Manuel Avilés Hernández, don Fernán Lecaros Fernández, don José Ignacio Pinochet Olave, don Joaquín Rodríguez Droguett, y Secretario Titular don Rodrigo Barrientos Nunes.

Notifíquese y publíquese.



Rodrigo Barrientos Nunes  
Secretario Titular

Santiago, 29 de julio de 2023.